



**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 50**  
(27 DE MARZO DEL 2020)

**Por la cual se modifica el calendario académico para la Institución Educativa Sor Juana Inés de La Cruz en los niveles de preescolar, básica y media para el año lectivo 2020.**

**El Rector de la Institución Educativa Sor Juana Inés de La Cruz**, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, La Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución Municipal No. 201950101005 del 21 de octubre del 2019 y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7, numerales 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

El Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 establece en su artículo 2.4.3.4.1 que *"... las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:*

*1. Para docentes y directivos docentes:*

- a) Cuarenta (40) semanas trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;*
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y*
- c) Siete (7) semanas vacaciones.*

*2. Para estudiantes:*

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos*
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil."*

El Artículo 2.3.3.1.11.1, del decreto mencionado, declara que *"Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América."*

El Artículo 2.4.3.4.2, del Decreto citado expresa además: *"La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios."*

*Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases*

por días no trabajados por cese de actividades académicas.”

La Procuraduría General de la Nación, mediante la Circular N° 16 del 10 de agosto de 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los consejos directivos, rectores y directores de establecimientos educativos, para que, en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Por medio de Resolución Rectoral No. 256 del 19 de noviembre del 2019 se había establecido el calendario académico de la Institución Educativa Sor Juana Inés de la Cruz para el año 2020.

Por medio de la Resolución 201950101005 del 21 de octubre del 2019, la Alcaldía de Medellín estableció el Calendario Académico General A año escolar 2020 para los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada, que brinden educación formal regular y de adultos en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones.

Teniendo en cuenta las medidas en materia educativa para ofrecer garantías de salud pública a la comunidad, publicadas y compiladas en la Circular Número 20 del 16 de marzo de 2020 del Ministerio de educación Nacional, se procedió a la modificación del Calendario Académico General A año escolar 2020 mediante Resolución 202050022586 del 16 de marzo del 2020

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Calendario Académico Institucional.** La Institución Educativa **Sor Juana Inés de La Cruz** de carácter oficial, de Calendario A, ofrece educación formal en los niveles de preescolar, básica y media y desarrollará un calendario académico, para el año lectivo de 2020, que iniciará el lunes 30 de diciembre de 2019 y terminará el domingo 27 de diciembre de 2020, tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en **cuatro** (4) períodos académicos, así:

PERIODOS	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS			
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (en semanas)	
1º	20 de enero de 2020	15 de marzo de 2020	Ocho (8)	Diez (10) semanas
	20 de abril de 2020	3 de mayo de 2020	Dos (2)	
2º	4 de mayo de 2020	12 de julio de 2020	Diez (10)	Diez (10) semanas
3º	20 de julio de 2020	27 de septiembre de 2020	Diez (10)	Diez (10) semanas
4º	28 de septiembre de 2020	04 de octubre de 2020	Una (1)	Diez (10) semanas
	12 de octubre de 2020	13 de diciembre de 2020	Nueve (9)	

**Parágrafo único: Entrega de Informes Académicos.** A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los trimestres académicos definidos por la institución, mediante reuniones programadas

institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 9 del artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

ENTREGA DE INFORMES ACADÉMICOS			
Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4 - Final
Mayo 07 de 2020	Julio 24 de 2020	Octubre 02 de 2020	Diciembre 17 de 2020

**ARTÍCULO SEGUNDO. Actividades de Desarrollo Institucional.** De conformidad con el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, las semanas de desarrollo institucional serán las siguientes:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
13 de enero de 2020	19 de enero de 2020	Una (1) semana	5 semanas
16 de marzo de 2020	29 de marzo de 2020	Dos (2) semanas	
05 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	Una (1) semana	
30 de noviembre de 2020	06 de diciembre de 2020	Una (1) semana	

**ARTÍCULO TERCERO. Receso Estudiantil.** Los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
30 de diciembre de 2019	19 de enero de 2020	Tres (3) semanas	12 semanas
16 de marzo de 2020	19 de abril de 2020	Cinco (5) semanas	
13 de julio de 2020	19 de julio de 2020	Una (1) semanas	
05 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	Una (1) semana	
14 de diciembre de 2020	27 de diciembre de 2020	Dos (2) semanas	

**ARTÍCULO CUARTO. Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales.** De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
30 de diciembre de 2019	12 de enero de 2020	Dos (2) semanas	7 semanas
30 de marzo de 2020	19 de abril del 2020	Tres (3) semanas	
13 de julio de 2020	19 de julio de 2020	Una (1) semanas	
21 de diciembre de 2020	27 de diciembre de 2020	Una (1) semana	

**ARTÍCULO QUINTO. Trabajo Académico en Casa.** De conformidad con la Circular número 20 del 16 de marzo del 2020, a partir del 20 de abril de 2020 se reactiva el trabajo académico en casa con metodologías pedagógicas innovadoras y flexibles, apoyados en contenidos digitales y físicos, orientando a la red de cuidadores sobre el manejo de horarios y hábitos académicos, así como el avance en el proceso de aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes.

**ARTICULO SEXTO.** Los demás artículos y párrafos no modificados en la Resolución Rectoral No. 256 del 19 de noviembre del 2019 continúan vigentes.

**ARTÍCULO SEPTIMO. Vigencia y Derogatorias.** La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los 27 días del mes de marzo del 2020.

**JHONY MAURICIO CANO GIRALDO**  
Rector